

## **PREGUNTAS FRECUENTES MICROFRANQUICIAS PARA LA INCLUSIÓN**

### **CONVOCATORIA PARA CREAR UNIDADES DE NEGOCIO FORMALES A PARTIR DE MODELOS DE MICROFRANQUICIAS EN OPERACIÓN No. MICI- 2018**

En este documento se presentan las respuestas a las preguntas frecuentes presentadas en el marco de la convocatoria MICI-2018 cuyo objeto es: “entregar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas cuya finalidad sea crear unidades de negocio formales bajo modelos de microfranquicias ya desarrollados y en operación para población víctima del desplazamiento forzado en Colombia y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad que permitan la generación de ingresos sostenibles.”.

Se aclara que de acuerdo con el numeral 7 *INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA* de la parte II de los términos de referencia de la convocatoria, “El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta convocatoria, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de referencia serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, INNPULSA COLOMBIA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta [...].”

**1. En el numeral 5.1. ALCANCE DE LA PROPUESTA de los términos de referencia, se estipula que el monto de la inversión debe ser manifestado de manera voluntaria por los usuarios finales. No es claro a que se refiere “de manera voluntaria” ya que esto sería una excepción a una típica figura de franquicia y nos parece un acuerdo muy frágil para plantearlo de ese modo.**

**Respuesta:** La interpretación de los términos de referencia debe hacerse de manera exegética. En este sentido, no se plantea una “excepción a una típica figura de franquicia” como manifiesta en su consulta. Lo que se busca es que el franquiciado manifieste de manera libre, voluntaria y suficientemente informada que acepta las condiciones de inversión propuestas para la adquisición de la franquicia. Lo anterior, mediante los medios y el leguaje pertinente para que los usuarios finales logren interpretar y describir la propuesta de acuerdo con sus capacidades. En todo caso se resalta que el modelo de microfranquicia es entendido en esta convocatoria como un modelo de valor compartido

para la superación de la pobreza y no se limita a su definición como una franquicia en un sentido tradicional.

Para evidenciar lo anterior se ha dispuesto el numeral 6.1.1. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ETAPA I: IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE FRANQUICIADOS que:

“Al finalizar esta etapa el proponente deberá entregar a la interventoría del proyecto Actas de compromiso de participación en el proyecto firmadas por los Usuarios Finales propuestos, donde se indique que:

- Conoce la estructura del proyecto presentado por el proponente, en el marco de esta convocatoria y con el modelo de inversión propuesto.
- Se compromete a participar en el proyecto y a entregar la información requerida durante la ejecución del mismo y durante los siguientes dos (2) años fiscales a la terminación del proyecto”.

**2. La empresa que tiene el modelo para microfranquiciar lo ha realizado bajo un esquema típico comercial, en el cual el componente de acompañamiento psicosocial, etc, no existe y debe ser estructurado. Para ello es necesaria una etapa preliminar a la Etapa I: IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE FRANQUICIADOS y no la vemos especificada ni en metodología ni en destinación de recursos.**

**Respuesta:** Para efectos de esta convocatoria la microfranquicia se define como:

“Un modelo de negocio probado o con potencial validado en el mercado, replicable, escalable, adaptable, compatible con la base social para la superación de la pobreza y generación de empleo, que posee un menor riesgo debido a su estandarización, entrenamiento y acompañamiento.

La microfranquicia entonces en un sentido funcional y para efectos de la presente convocatoria, es la relación formalmente establecida entre empresas franquiciantes y empresas franquiciadas propiedad de población de base de la pirámide que se constituyen como empresas legal y financieramente independientes, en la cual el franquiciante o dueño de la marca y del modelo de negocio, establece un acuerdo legal por un tiempo limitado, para permitir y obligar al franquiciado la explotación de la marca, modelo de negocio a pequeña escala y procesos administrativos, bajo las condiciones establecidas por el dueño de la franquicia, teniendo este último la responsabilidad de realizar la transferencia del paquete de franquicia y de establecer este modelo desde una dinámica mutuamente beneficiosa y las perspectivas de la superación de la pobreza y el valor compartido.”  
(Términos de referencia MICI, 2018, p. 12)

De esta forma, el modelo de microfranquicia presentado deberá evidenciar que tiene como finalidad la superación de la pobreza y demás elementos y características para ser validada como tal. Para esta convocatoria no se contempla la modelación, estructuración y adaptación de franquicias al concepto de microfranquicia, en su lugar su objeto es crear unidades de negocio formales bajo modelos de microfranquicias ya desarrollados y en operación.

En todo caso, se contempla la etapa de ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO a la cual podrá destinar recurso humano que podrá ser cofinanciado en el marco de este proyecto.

**3. En cuanto a los montos de cofinanciación, vemos que el valor destinado a la puesta en marcha de las unidades es \$28,8 millones por unidad, pero para las otras etapas del proyecto (Etapas I: IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE FRANQUICIADOS; Etapa II: ENTRENAMIENTO Y TRANSFERENCIA; Etapa IV: ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO) no vemos destinados recursos y la contrapartida del 10% no alcanza a cubrir lo que cuestan estas etapas y su alcance.**

**Respuesta:** Los montos que se señalan en el numeral 12.2. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN hacen referencia a los recursos de cofinanciación que serán asignados a proyectos que ejecuten *todas* las etapas descritas en los términos de referencia, las cuales están encaminadas al logro del objeto de la convocatoria. El promedio planteado en la consulta corresponde a una interpretación, puesto que el proponente tiene la libertad de estructurar su propuesta económica, siempre y cuando atienda a los rubros definidos en los términos de referencia. Así mismo, el proponente puede crear alianzas, convenios y demás figuras que le permitan atraer más inversiones para el proyecto.